



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2022-MPH/CM

Huanta, 30 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
VISTO:

En la **XII Sesión Ordinaria**, de Concejo Municipal de fecha **30 de junio de 2022**, el **Dictamen N° 013-2022-MPH/CM/CCPCRPR**, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programas de Reparaciones, sustentado en la **Opinión Legal N° 146-2022-MPH/OAJ/JSYR** de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 24 de mayo de 2022; el **Informe N° 630-2022-MPH/GIPT-PADP-G**, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de fecha 19 de mayo de 2022, el **Informe N° 436-2022-MPH/GIDT-DPC** de la División de Planeamiento y Catastro de fecha 18 de mayo de 2022, **INFORME TECNICO N° 119-2022-MPH/GIDT/DPC/JPH**, del Evaluador de División de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta; además teniendo el **Estudio Técnico de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Tocas Quesera, del Distrito de Santillana, Provincia de Huanta**. Y teniendo en consideración la **Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPH/CM**, de fecha 28 de agosto de 2017, que crea la **Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera**, sobre, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS QUESERA, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, el Artículo 195° inciso 6) de la Constitución Política, estipula los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo su competencia "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan, la misma que fue modificado por las leyes 30937 y 31079;

Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. También refiere que "La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias";

Que la Ley N° 31079 modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en la primera disposición complementaria transitoria, señala sobre la adecuación "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento";

Que, la precitada norma precisa que corresponde a la Municipalidad Provincial proceder con la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado, precisando el centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad; así como el





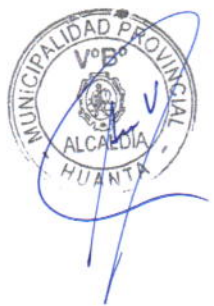
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

régimen de organización interna; las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan; los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados; y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias, para el efecto deberá de cumplir con algunos requisitos establecidos en el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N° 30937;

Que, la Ley N° 30937, modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 129°, establece que para las creaciones de las municipalidades de centros poblados con la normatividad vigentes se requiere el cumplimiento de ciertos requisitos comprobados, los mismos que algunos son exigibles a las municipalidades de centros poblados existentes y que solicitan su correspondiente adecuación, **con los señalados en los numerales: "2.** El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. **3.** Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. **4.** Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo (...). El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. **5.** Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal (...)"

Que el Artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, estipula que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas;

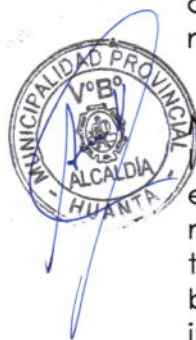
Asimismo, el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, dispone que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Siendo recursos de la municipalidad de centro poblado: los recursos que la municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT; los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados; los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante; otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante;



Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;



Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el Artículo 22° especifica que la municipalidad provincial deberá informar al INEI la creación de la municipalidad de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que la Municipalidad Provincial de Huanta, tiene la atribución de proceder a evaluar y aprobar los estudios de adecuación, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos técnicos y legales para la adecuación de las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Huanta, creados a la vigencia de la Ley N° 23853 o 27972, obligatoriamente deben proceder a su adecuación conforme lo dispuesto por la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079. Siendo de aplicación obligatoria en el ámbito de toda la provincia de Huanta, para todos los centros poblados en funcionamiento; siendo los requisitos esenciales la presentación de una solicitud suscrita por el Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado y/o por el Comité de Adecuación; adjuntar la ordenanza de creación de la municipalidad de centro poblado; así como la ordenanza de adecuación de la municipalidad de centro poblado si fuera el caso, la resolución de designación del actual Alcalde y Regidores de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

municipalidad del centro poblado; el acuerdo de aprobación de la adecuación, y copia del acta de sesión de no tener conflictos territoriales con los centro poblados vecinos. La copia de la Ficha de Inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados del INEI; el documento que acredite tener Cuenta Corriente a nombre de la Municipalidad de Centro Poblado y los responsables del manejo; la Ficha de Información del Registro del Contribuyente (RUC) emitido por la SUNAT a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado; además el Estudio Técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales, la delegación de funciones y la factibilidad de su sostenimiento, su estructura organizacional; conteniendo además los planos urbanísticos de la sede administrativa, y el plano del ámbito geográfico de responsabilidad y sus límites, con su memoria descriptiva y correspondientes actas de colindancias;

La Ordenanza de Adecuación debe precisar sobre el centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, sobre el régimen de organización interna, las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan; asimismo los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados, las que deben estar estipulados en la Ordenanza Municipal de adecuación;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y sus modificatorias Ley N° 30937 y 31097 estando a los informes favorables de la Gerencia Municipal; Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; así como el **Acuerdo por unanimidad** del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta, para la **adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera, en la jurisdicción del Distrito de Santillana, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho**;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **el pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprueba la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS QUESERA, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

TITULO ÚNICO

DE LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TOCAS QUESERA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

CAPÍTULO I

DE LA ADECUACIÓN Y ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 1. APROBAR, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y sus modificatorias Ley N° 30937 y 31097 la Adecuación de la **Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera**, en la jurisdicción del **Distrito de Santillana**, Provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, creada mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPH/CM, de fecha 28 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2. SEÑALAR, que el **ámbito geográfico** de responsabilidad de la Municipalidad del **Centro Poblado de Tocas Quesera** territorialmente tiene una extensión de **2,656.68 hectáreas**, con un perímetro territorial de **30,544.98 ml.**

ARTÍCULO 3. RECONCER, a partir de la fecha la capital o sede administrativa de la **Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera**, perteneciente al **Distrito de Santillana** y no está localizado en el **área urbana del Distrito de Santillana**, que es capital distrital, tampoco considerado en zona de expansión urbana de la capital del **Distrito de Santillana** y como interlocutores válidos para lograr su desarrollo en las **Comunidad Campesina de Tocas Quesera**, **Comunidad Campesina de San Juan de Huancas** y la **Comunidad Campesina de Carhuancho** que forma parte del ámbito geográfico de responsabilidad de la **Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera**, **Distrito de Santillana**, Provincia de Huanta;

ARTÍCULO 4. ESTABLECER que el ámbito geográfico de responsabilidad de la Municipalidad del **Centro Poblado de Tocas Quesera**, tendrá los siguientes límites:

POR EL NORTE:

Colinda con la Comunidad de Rodeo y la Comunidad Campesina de Cayramayo, jurisdicción del distrito de Putis.

El límite inicia en el hito N°1 Toponimia Cerro Cerca Ccacca de coordenadas UTM 583514.5970 m E y 8602580.0970 m N, prosigue en dirección Sureste pasando por la Cumbre de Yanacocha y con la comunidad de Cayramayo inicia en el pico del Cerro Yana Warmi hasta llegar al hito N° 2 vértice límite entre los distritos de Putis y Uchuraccay (Cerro Cerca Ccasa) de coordenada UTM 586558.8575 m E y 8600033.6280 m N.

POR EL ESTE:

Colinda con los distritos de Uchuraccay y Chaca.

El límite, inicia en el hito N° 2 vértice límite entre los distritos de Putis y Uchuraccay (Cerro Cerca) de coordenadas UTM 586558.8575 m E y 8600033.6280 m N, se dirige hacia el Sur pasando por el Cerro Santiago Ccasa, Cinta Huarcura, Toponimia Cerro paria Punta, Cerro Potachuelo, llega al Cerro Llacta Orcco, Cerro Ccatun Ccasa, Cerro Yana Orcco, Cerro Cosnicoch, llegando al hito N° 3 vértice límite entre los distritos de Uchuraccay y Chaca de coordenada UTM 586610.8871 m E y 8595295.2890 m N, se dirige hacia el Sureste finalizando





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

en el hito N° 4 Cerro Ichu Rutuna, vértice límite entre los distritos de Chaca y Santillana, de coordenada UTM 585863.7437 m E y 8594441.6187 m N.

POR EL SUR:

Colinda con la Comunidad Campesina de Laupay, Jurisdicción del distrito de Santillana:

El límite, inicia en el hito n° 4 Cerro Ichu Rutuna, vértice límite entre los distritos de Chaca y Santillana, de coordenada UTM 585863.7437 m E y 8594441.6187 m N, se dirige el Oeste pasando por Cerro Cañay Ccacca, Cerro Yanacocha Ccasa, Cerro Cañay Eslabón Punta Cerro Yuracc Rachi, culminado en el hito N° 5 Cerro Yanaccasa de coordenada UTM 582423.7784 m E y 8595486.1138 m N.

POR EL OESTE:

Colinda con el Centro Poblado de Marccaraccay.

El límite, inicia en el hito N° 5 Cerro Yanaccasa de coordenada UTM 582423.7784 m E y 8595486.1138 m N, se dirige hacia el Norte pasando por Cerros Pishgochocccanan, Puca Rumi, capilla Pata, Puente Marcobamba, quebrada Yerbabuenayocc, Chaupimayo, Cerro Pata Ccarhuancho, Cerro Calvario, quebrada Chacahuaycco, Cerro Incaraccay, Chuñunan, Cerro Ccatunpampa, Cerro Muyuqucco, Islapa Tianan, prosiguiendo por el Cerro Huaman Pucro hasta finalizar en el hito N° 1 Toponimia Cerro Cerca Ccasa de coordenadas UTM 583514.5970 m E y 8602580.0970 m N.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 5.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA.

La Municipalidad del **Centro de Poblado de Tocas Quesera**, deberá contar con una estructura organizativa que responda a las competencias establecidas en la presente Ordenanza y de acuerdo a la disponibilidad económica.

ARTÍCULO 6.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO 7.- ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA.

La estructura municipal básica de la Municipalidad del **Centro Poblado de Tocas Quesera**, comprenderá: el órgano de gobierno, constituido por el concejo municipal, la alta dirección constituida por alcaldía y el órgano administrativo, que básicamente estará a cargo del despacho de alcaldía, hasta que la municipalidad ostente suficientes recursos para contratar a un administrador permanente, siendo que las labores de apoyo y de línea serán realizadas por servidores que la municipalidad del centro poblado contratará de acuerdo a los recursos asignados y recaudados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTÍCULO 8.- DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN.

El Régimen de la Organización Interna del **Centro Poblado de Tocas Quesera, Distrito de Santillana**, será determinado en concordancia con las normas que para el efecto ha emitido el Gobierno Central para las Municipalidades y de acuerdo a las necesidades de su población.

ARTÍCULO 9.- DESIGNACIÓN Y PERIODO DE AUTORIDADES.

La Municipalidad del **Centro Poblado de Tocas Quesera**, está conformada por un (01) Alcalde delegado y cinco (05) Regidores que serán elegidos por un período de cuatro (04) años, conforme a la ordenanza que dicta la Municipalidad Provincial.

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y los Regidores son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO 10.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.

La Convocatoria a Elecciones de Autoridades de la **Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera**, se realizará conforme lo dispone el Artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N° 31079, concordante con la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES QUE SE LE DELEGAN

ARTÍCULO 11.- DE LAS FUNCIONES: Establecer que las competencias y funciones que delega la **Municipalidad Distrital de Santillana a la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera**, son las siguientes:

11.1. En organización del espacio físico y uso del suelo la Municipalidad del Centro Poblado, podrán ejercer las siguientes funciones:

- a) Implementar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda.
- b) Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública, zonas de conservación o áreas verdes, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- c) Elaborar y mantener su catastro del Centro Poblado.
- d) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques y plaza; y la numeración predial.
- e) Normar, regular, otorgar y supervisar autorizaciones, derechos y licencias, y **realizar la fiscalización de:**

e.1.Ubicación de avisos y propaganda política.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- e.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas, conforme su catastro urbano aprobado.
- e.3. Apertura de establecimientos comerciales, industriales, servicios y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- e.4. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza.
- f) Ejecutar el mantenimiento de caminos peatonales, herraduras y trochas carrozables dentro de su ámbito geográfico de responsabilidad.
- g) Pronunciarse sobre la ubicación, alineamiento, reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de lotes urbanos.
- h) Pronunciarse e informar sobre la seguridad del Sistema de Defensa Civil.
- i) Promover la construcción de parques y espacios de áreas verdes, de recreación, áreas verdes.

11.2. En saneamiento, salubridad y salud, ejerce las siguientes funciones.

- a) Proveer servicio de limpieza pública, determinar la acumulación de desechos, rellenos sanitarios y desperdicios.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, centros recreacionales y otros lugares públicos locales.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Fiscalizar y realizar labores de control de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes del ambiente.
- e) Realizar campañas de control de epidemias, primeros auxilios y sanidad animal en coordinación instituciones del sector.
- f) Administrar los servicios de agua potable, alcantarillado y otros de acuerdo a la necesidad de la población.
- g) Promover en la construcción, ampliación, mejoramiento y/o saneamiento del cementerio del Centro Poblado.
- h) Normar y controlar las actividades relacionadas con el saneamiento ambiental, debiendo preservar la ecología del centro poblado.
- i) Normar y controlar la disposición final de los desechos sólidos, el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, escuelas y otros lugares públicos.

11.3. En educación, cultura y deporte, en coordinación con el gobierno local, ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y establecer estrategias de promoción cultural de manera inclusiva y accesible.
- b) Realizar acciones de conservación, protección y salvaguardar del patrimonio cultural (materia e inmaterial).
- c) Fomentar, promocionar y salvaguardar toda forma de expresiones culturales y artísticas.
- d) Proteger y difundir los monumentos arqueológicos, históricos, culturales y paisajísticos.
- e) Planificar y gestionar con todos los niveles de gobierno actividades que permitan el desarrollo de la localidad, todo ello propiciando el fortalecimiento de la ciudadanía e identidad cultural.
- f) Promover y gestionar la diversidad cultural con enfoque intercultural y derechos de manera eficiente para el beneficio de la ciudadanía.
- g) Cooperar con la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas del ámbito geográfico de responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- h) Organizar el funcionamiento de la biblioteca y museo municipal.
- i) Fomentar y coordinar actividades cívicas, deportivas y recreacionales.

11.4. En turismo, en coordinación con el gobierno local, ejerce las siguientes funciones:

- a) Fomentar la inversión turística.
- b) Mejorar, fomentar y supervisar la calidad de los servicios turísticos inmiscuidos en las zonas de desarrollo turístico.
- c) Promover el respeto y protección del turista.
- d) Generar conciencia turística en la población.
- e) Diversificar la oferta de productos turísticos en armonía con los principios del turismo sostenible.
- f) Fomentar capacitación constante a los prestadores de servicios turísticos de la zona.

11.5. En tránsito, vialidad, transporte público y comercialización de productos y servicios, ejerce función en coordinación con la Municipalidad Distrital y/o Provincial de su jurisdicción:

- a) Establecer señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación distrital. Se pronuncia en casos apertura y cierre de calles, tendidos de cables de cualquier naturaleza.
- b) Regula, organiza y mantiene los sistemas de señalización del tránsito urbano de peatones y vehículos.

11.6. En abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce función siguiente en coordinación con la Municipalidad Distrital de su jurisdicción:

- a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con la normatividad.
- b) Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital y/o provincial.
- c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- e) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares, para apoyar a los productores y micros y pequeños empresarios locales.
- f) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- g) Regula el acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos, bebidas y cualquier otro producto.
- h) Establece normas para el comercio ambulatorio y en las ferias locales y las regionales que realicen en su zona.
- i) Promueve el funcionamiento ordenado de los mercados de abastos, la realización de ferias agropecuarias fortaleciendo a los productores y pequeños empresarios.
- j) Fomentar la producción familiar, mejorando la economía familiar.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

11.7. En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejerce la siguiente función, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Santillana:

- a) Planifica las acciones de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes, de la Oficina Municipal de Personas con Discapacidad, y de Atención a las Personas Adultas Mayores.
- b) Establece canales de comunicación entre la población y los programas sociales.
- c) Reconoce y registra a las organizaciones sociales de bases y juveniles de su ámbito geográfico de responsabilidad, así como a las Juntas Vecinales-Comunales.
- d) Coordina y apoya acciones para la protección de las víctimas de la violencia familiar.
- e) Coordina y apoya acciones a favor de las víctimas de la violencia política, en cumplimiento del Plan Integral de Reparaciones.
- f) Los demás que se delegue en forma expresa.

11.8. En materia de seguridad ciudadana, ejerce la función de coordinar con las autoridades competentes para mantener el orden, solidaridad y paz entre los miembros de su población y con plena participación de los ciudadanos, mediante acciones promovidas y concertadas.

- a) Promueve la participación en el Comité de Seguridad Ciudadana.
- b) Organiza el Comité de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Santillana.
- c) Promueve la Organización de Juntas Vecinales o Comunales.
- d) Coordina todo lo referente a la Seguridad Ciudadana con la población organizada.

11.9. Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital de Santillana o la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTÍCULO 12. SEÑALAR la prestación de servicios públicos locales que se le delegan a la **Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera**, son las siguientes:

12.1. Prestación de servicios públicos siguientes:

- a) Recojo de residuos sólidos, de acuerdo a las necesidades de la población.
- b) Promoción, supervisión y control de ferias locales.
- c) Supervisión y control de actividades no deportivas.
- d) Promoción y control de salubridad e higiene del comercio.
- e) Intervenir en la prestación de la seguridad ciudadana.
- f) Intervención y control del servicio de agua potable y alcantarillado.
- g) Mantenimiento de caminos vecinales y vías de comunicación.
- h) Velar por el crecimiento ordenado y urbanístico del centro poblado de acuerdo a los planos urbanísticos y de zonificación.
- i) Velar por la preservación del patrimonio cultural de la nación.

12.2. Prestación de servicios sociales:

- a) Atención de los niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- b) Atención a las personas con discapacidad.
- c) Atención a las personas adultas mayores.
- d) Atención de los niños y las mujeres víctimas de violencia familiar.
- e) Promoción del deporte, cultura, recreación y turismo.

12.3. Prestación de servicios administrativos:

- a) Atención del Registro Civil.
- b) Otorgamiento de certificados domiciliarios.
- c) Otorgamiento de certificado de posesión de predios del área urbana del centro poblado.
- d) Administración de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad.
- e) Administración del Cementerio Municipal.
- f) Administración y cuidado de los parques, jardines, espacios de recreación y áreas verdes.
- g) Reconocimiento de Comités de Gestión.

CAPÍTULO IV

DE LA ASIGNACION DE RECURSOS Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 13.- ASIGNAR, por concepto de recursos presupuestales, conforme lo establece el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo único de la Ley N° 30937 y la Ley N° 31079.

ARTÍCULO 14.- SEÑALAR que constituyen patrimonio municipal los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, se administran en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes son de uso público, son inalienables e imprescriptibles. Son bienes de la Municipalidad de Centro Poblado lo estipulado por el Artículo 56° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 15.- DISPONER que queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la **Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera**, fuera del marco legal y de las directivas que establezcan por las municipalidades transferentes, debiendo custodiar el patrimonio de la municipalidad, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO 16.- DELEGAR a la **Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera**, atribuciones administrativas, económicas y tributarias correspondientes que se registrarán conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal y a las disposiciones que se emitan sobre el particular por el Ministerio de Economía y Finanzas, **Municipalidad Provincial de Huanta y la Municipalidad Distrital de Santillana**. La Municipalidad del Centro Poblado deberá realizar todas las acciones y trámites administrativos que coadyuven al cumplimiento de las funciones que le han sido delegadas y prestación de servicios públicos locales, asimismo, efectuará el cobro de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

pagos por los derechos de los servicios que brinden dentro de su ámbito geográfico de responsabilidad de acuerdo a las competencias y funciones delegadas, teniendo en consideración la normatividad vigente y las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial de Huanta.

CAPÍTULO VI

DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y COMUNAL

ARTÍCULO 17.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL. El ciudadano o vecino que resida dentro del ámbito geográfico de responsabilidad de la **Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera**, participa libre y voluntaria mediante cualquier mecanismo siguiente:

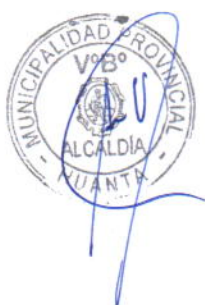
- a) Ser elegido y elegido a cargos municipales.
- b) Proponer acuerdos y ordenanza dentro de su ámbito geográfico de responsabilidad, en favor de la población.
- c) Participar en Cabildo abierto, para conocer el manejo de la municipalidad del centro poblado.
- d) Participar a través de juntas vecinales, organizaciones sociales de bases u otras similares de naturaleza vecinal.
- e) Integrar Comités de Gestión de proyectos u obras.
- f) Participación Comunitaria, priorizando acciones de desarrollo de la localidad y aprobando plan el trabajo que realizarán.
- g) Conformando Núcleos Ejecutores, para ejecutar intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: DEROGAR, los Artículos y las disposiciones finales y complementarias que se oponga de la **Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPH/CM, de fecha 28 de agosto de 2017**, que crea la **Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera**, y toda norma municipal contraria que se oponga a la presente ordenanza municipal.

SEGUNDO: El manejo presupuestal de los recursos transferidos a la **Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera**, se efectuará de acuerdo con las directivas específicas emitidas por la **Municipalidad Distrital de Santillana y la Municipalidad Provincial de Huanta**, a través de sus órganos estructurados y en lo que les corresponda.

TERCERO: Dispóngase, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados; así mismo comuníquese a la **Municipalidad Distrital de Santillana** para lo que le corresponda; a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanta y al Alcalde de la **Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera**.

CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta.

QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal

SEXTO: PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día de su publicación en el diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRSE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR
ALCALDE